

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00848-00 Pertenencia de CARMEN ELISA RODRÍGUEZ MORALES en contra de LESTER HUMBERTO PERALTA NARVAEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial al folio 516 y la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO:** En cuanto en la notificación efectuada al demandado LESTER HUMBERTO PERALTA NARVAEZ, con fundamento en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se incurrió en error al indicar la naturaleza del proceso, toda vez que como puede observarse a folios 183 a 186, se consignó “Ejecutivo”, no se tendrá en cuenta, por no estar realizada en debida forma.

De otro lado, tampoco aparece realizada debidamente la notificación efectuada por el demandante a la dirección física carrera 28B # 64 A – 36 de esta ciudad -folio 255 c1-, por cuanto se hizo bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, siendo que esta es para medios electrónicos, por lo cual debía ajustarse a lo regulado en los artículos 291 y 2092 del Código General del Proceso; por lo tanto, tampoco será tenida, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: TENER** por notificado al demandado LESTER HUMBERTO PERALTA NARVAEZ, por conducta concluyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 301, quien presentó excepciones previas y de mérito.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado DAVID HUMBERTO RONCANCIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'733.105, portador de la tarjeta profesional No. 205.550 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del demandado LESTER HUMBERTO PERALTA NARVAEZ, conforme al poder que obra al folio 1 del cuaderno de excepciones previas.

**CUARTO:** integrado el contradictorio con la notificación del Curador Ad Litem de las Personas Indeterminadas, se correrá traslado de las excepciones previas y de fondo presentadas por el extremo pasivo de la controversia.

**QUINTO: REMITIR** al JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA el enlace del proceso, conforme a lo requerido al folio 518 del cuaderno uno.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.035 Hoy veintidós (22) de  
marzo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*

